



Gobierno Regional
de Ancash

Organismo Público
Descentralizado

Terminal Portuario de
Chimbote

Gerencia General



TARIFARIO DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

DICIEMBRE - 2022



MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES



YANET ROSA SICCHA
FACTURACION
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE



JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL



JUAN CARLOS PINEDO
TECNICO OPERATIVO

TABLA DE CONTENIDO

Art. 1	ACEPTACION DE LAS TARIFAS	3
Art. 2	CRITERIOS DE APLICACIÓN TARIFARIA	3
Art. 3	ACCESO AL RECINTO PORTUARIO	4
Art. 4	SOLICITUD DE SERVICIOS	4
Art. 5	FACTURACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS	5
Art. 6	LIMITACION AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO	6
Art. 7	COBRO ADELANTADO	7
Art. 8	CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
Art. 9	FACULTADES DE LA GERENCIA GENERAL	7
Art. 10	SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES.	8
Art. 11	SERVICIO DE USO DE AMARRADERO.	8
Art. 12	SERVICIO DE USO DE MUELLE.	8
Art. 13	SERVICIO DE VENTANA DE ATRAQUE.	9
Art. 14	SERVICIO DE REMOLCAJE.	9
Art. 15	SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CARGA Y CONTENEDORES.	9
Art. 16	SERVICIO DE MANIPULEO DE CARGA Y CONTENEDORES.	10
Art. 17	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO.	10
Art. 18	SERVICIO DE USO DE EQUIPOS, EMBARCACIONES Y MATERIAL DE TRABAJO.	12
Art. 19	SERVICIO DE MUELLE O AREAS.	12
Art. 20	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	12
Art. 21	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y TELEFONO.	13
Art. 22	SERVICIO DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CONTENEDORES.	13
Art. 23	SERVICIO DE PERNOCTE DE CAMIONES.	13
Art. 24	SERVICIO DE USO DE AREA DE OPERACIONES MARITIMAS.	13
Art. 25	SERVICIO DE MONITOREO DE CONTENEDORES REEFERS.	13
Art. 26	SERVICIOS REGULADOS.	14
Art. 27	SERVICIOS NO REGULADOS.	15

MIGUEL CABREJOS ROLLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

YANET JULIA SIGCHA
FACTURACION DE SERVICIOS

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO DE GERENCIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JUAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 ACEPTACION DE LAS TARIFAS

El uso por parte de los usuarios de la infraestructura de uso público y los servicios públicos que brindan el Terminal Portuario de Chimbote constituye la aceptación expresa de las tarifas, normas y demás disposiciones establecidas en el presente Tarifario.

Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la mencionada infraestructura o los servicios públicos a que se refiere el párrafo precedente puede ser exonerada, del pago de los importes tarifarios respectivos.

Art. 2 CRITERIOS DE APLICACIÓN TARIFARIA

Para la facturación y cobro por el uso de la infraestructura y la prestación de los servicios establecidos en el presente tarifario, se consideran los siguientes conceptos:

a. Factores Monetarios:

Nuevo Sol (S/.) : Unidad monetaria del Perú

Dólar (US\$) : Unidad monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica

La fracción monetaria igual o superior a cincuenta céntimos se equipará al entero inmediato superior, la fracción menor no se considera.

b. Unidades de Cobro

Arqueo Bruto: Es el que figura como tal en el certificado internacional extendido de acuerdo al Convenio Internacional sobre Arqueo de Naves de 1969

Eslora Máxima: Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por el Estado de Abanderamiento.



MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN CARLOS PINEDO
TECNICO OPERATIVO

Tonelada de peso: Unidad de peso de 1,000 kilogramos.

c. Fracción de Unidades

1. De día

Toda fracción de día se considera como día completo, la fracción de día se calculará desde el inicio del servicio hasta la finalización del mismo.

2. De hora

Toda fracción de hora se considera como hora completa, la fracción de hora se calculará desde el inicio del servicio hasta la finalización del mismo.

d. Disponibilidad portuaria:

La atención de los servicios se realiza durante las 24 horas de días ordinarios, domingos y feriados.

Art. 3 ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El Terminal Portuario de Chimbote proporciona el libre acceso a los usuarios, así como a sus equipos o equipos de particulares y vehículos de transporte de carga, cuando requieran ingresar al Terminal para la prestación de los servicios portuarios o en el cumplimiento de sus funciones. La autorización de ingreso y utilización de los equipos particulares, se sujetará a las condiciones y normas establecidas por el Terminal.

Art. 4 SOLICITUD DE SERVICIOS

a) La solicitud de cualquier servicio comprendido en el presente tarifario, será efectuada por el representante del usuario legalmente autorizado, que se encuentre inscrito en el registro del Terminal.

b) El usuario asumirá el siguiente pago por cada trabajador nombrado:


MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES


YANET ULLCA SICCHA
FACTURACION Y REG. CONTABLE


JOSÉ LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADM. GEN. SECRETARIA GENERAL


JUAN YAMA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

	Tarifa US\$	IGV US\$	Tarifa S/. inc. IGV
Por hora-hombre	10.00	1.80	

En los casos de:

1. Que, a solicitud del usuario, el personal nombrado para determinada jornada extraordinaria de trabajo, no sea utilizado durante la jornada parcial o completa.
2. Cuando por causas imputables a la nave, no fuera posible la iniciación de las operaciones de atraque, desatraque, abarloadamiento, desabarloadamiento o cambio de sitio, dentro del término de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la solicitud del servicio.

Si la programación para otras naves requiriese de los servicios antes indicados, el Terminal podrá dejar sin efecto la prioridad que correspondía a la nave causante del retardo, posponiendo su turno del servicio requerido al lugar que le designe la Gerencia.

3. Cuando se utilice personal del Terminal cuyo importe no está incluido en la tarifa de los servicios brindados o aquellos servicios adicionales que no están establecidos específicamente, en cualquier jornada de trabajo.

Art. 5 FACTURACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS

a. Facturación

La facturación de los servicios y otros establecidos en el presente Tarifario, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en moneda nacional, según corresponda.

El importe mínimo facturable será de tres y 00/100 dólares americanos (US\$ 3.00) o su equivalente en moneda nacional.

b. Pagos

Los Servicios Regulados y los no Regulados proporcionados por el Terminal Portuario podrán ser pagados dentro del plazo de ocho (8) días calendario, computados a partir del día siguiente de la emisión de la factura respectiva o aviso de cancelación.



MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET VILLOTA SUCCA
FACTURACION (B)

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JENY APIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

Los servicios proporcionados a Particulares, serán pagados por adelantado, previamente a la prestación del servicio.

El pago podrá efectuarse en dólares de Estados Unidos de Norteamérica o en moneda nacional, al tipo de cambio promedio ponderado venta establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente a la fecha de pago.

Los Armadores o propietarios de las naves y sus Agentes Marítimos, así como los propietarios de la carga y sus Agentes de Aduana son respectiva y solidariamente responsables del pago por los importes que adeuden al Terminal.

c. Recargos

1. Cheques devueltos por el Banco

Se aplicará un recargo del Uno por Ciento (1%) sobre el importe de los cheques girados por los usuarios a la orden del Terminal, que los Bancos devuelvan por falta de fondos o por cualquier otra causa. El importe mínimo del recargo será de US\$ 10.00 y el importe máximo US\$ 200.00 o su equivalente, en moneda nacional

2. Mora

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial "El Peruano", sobre el monto de las facturas emitidas por el Terminal no canceladas por los usuarios dentro de los plazos establecidos en el presente tarifario.

d. Anulación o cambio de factura

La anulación o cambio de factura que se produzca por causas imputables al usuario estará sujeta al pago de US\$ 15.00 más IGV. Por cada factura que se anule o cambie.

Art. 5 LIMITACION AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

La Gerencia General del Terminal podrá suspender los servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude, salvo que dicha deuda sea materia de reclamación.



ING. CABREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
TECNICO OPERATIVO

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINIST. SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

Art. 7 COBRO ADELANTADO

La Gerencia General del Terminal podrá disponer el cobro adelantado de los servicios portuarios en casos debidamente justificados.

Art. 8 CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El incumplimiento de las disposiciones por parte de los usuarios, los transportistas o particulares en general, que afecten las actividades del Terminal, dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en los Reglamentos de Operaciones y de Seguridad.

Art. 9 FACULTADES DE LA GERENCIA GENERAL

- El Gerente General queda facultado para autorizar descuentos al importe de las tarifas y ampliar los plazos libres de pago de almacenaje, establecidos en el presente Tarifario. Siempre que dicha acción conlleve a un aumento de movimiento de naves, incremento en los volúmenes de carga o implementación de nuevos servicios y/o actividades que permitan la mejora de la rentabilidad del Terminal. El Terminal normará la presente facultad mediante Directiva de Gerencia General.
- Asimismo, la Gerencia General de los Terminal Portuario podrá disponer los cobros que correspondan a la expedición de Foto – Control, Pases de Vehículo, Certificación Oficial, Copias o Duplicados, así como aquellos servicios no considerados en el presente Tarifario, que no incidan directamente en la operación.
- La Gerencia General podrá aprobar la contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para las naves de línea o itinerarios fijos que propongan arribar frecuentemente al terminal.

MIGUEL CASREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET JULIO SICCHA
FACTURACION Y CONTROL
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO, SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JOSE TAPIA PINEDO
TECNICO DELEGADO

**CAPITULO II
TARIFAS
SECCION I
SERVICIOS REGULADOS**

Art. 10 SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES.

Por cada Operación Naves de Travesía Internacional y Cabotaje	US\$ 300.00
--	-------------

Art. 11 SERVICIO DE USO DE AMARRADERO.

- | | |
|--|-------------|
| a. Naves de más de 80 metros de eslora
Por Metro de Eslora - Hora | US\$ 0.80 |
| b. Naves de hasta 80 metros de eslora
(Remolcadores, Chatas y Embarcaciones Pesqueras Ind.)
Por Embarcación / Día | US\$ 150.00 |
| c. Embarcaciones pesqueras artesanales y de bahía
Por Embarcación / Día | US\$ 40.00 |
| d. Lanchas, embarcación de recreo
Por Embarcación / periodos de 6 horas | US\$ 10.00 |

Art. 12 SERVICIO DE USO DE MUELLE.

1. Comerciales

Por Tonelada de peso:	
Carga Fraccionada	US\$ 6.00
Carga Rodante	US\$ 28.00
Carga líquida a granel	US\$ 3.00

Por T.E.U.:	
Contenedores con carga	US\$ 70.00
Contenedores vacíos	US\$ 25.00

2. Transbordo

Por Tonelada de peso:	
Carga Fraccionada	US\$ 6.00



TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
MIGUEL CABREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
YANET ILLO ANDRÉS
FACTURACION (A)

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

Carga Rodante	US\$ 28.00
Carga Sólida a granel	US\$ 2.00
Carga Líquida a granel	US\$ 2.00
Por T.E.U.:	
Contenedores con carga	US\$ 70.00
Contenedores vacíos	US\$ 25.00

SECCION II SERVICIOS NO REGULADOS



Art. 13

SERVICIO DE VENTANA DE ATRAQUE.

Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de línea y/o itinerario fijo.

Por recalada US\$ 500.00



Art. 14

SERVICIO DE REMOLCAJE.

- a) Naves de travesía Internacional
Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave y por cada Remolcador US\$ 0.09
- b) Naves de tráfico de Cabotaje
Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave y por cada Remolcador US\$ 0.09



Art. 15

SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CARGA Y CONTENEDORES.

1. Comerciales

Por Tonelada de peso:	
Carga Fraccionada	US\$ 1.50
Carga Rodante	US\$ 3.00
Carga Solido Granel	US\$ 1.15
Carga Líquido Granel	US\$ 1.15

Por T.E.U.:	
Contenedores con carga	US\$ 15.00
Contenedores vacíos	US\$ 10.00

MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION (R)

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN PABLO PINEDO
TECNICO OPERATIVO

2. Transbordo

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	US\$ 1.50
Carga Rodante	US\$ 3.00
Carga Solido Granel	US\$ 1.15
Carga Líquido Granel	US\$ 1.15

Por T.E.U.:

Contenedores con carga	US\$ 15.00
Contenedores vacíos	US\$ 10.00



Art. 16

SERVICIO DE MANIPULEO DE CARGA Y CONTENEDORES.

1. Comerciales

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	US\$ 1.50
Carga Rodante	US\$ 3.00
Carga Solido Granel	US\$ 1.50
Carga Líquido Granel	US\$ 1.50

Por T.E.U.:

Contenedores con carga	US\$ 20.00
Contenedores vacíos	US\$ 15.00

2. Transbordo

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	US\$ 1.50
Carga Rodante	US\$ 3.00
Carga Solido Granel	US\$ 1.50
Carga Líquido Granel	US\$ 1.50

Por T.E.U.:

Contenedores con carga	US\$ 20.00
Contenedores vacíos	US\$ 15.00



SERVICIO DE ALMACENAMIENTO.

a. Plazos Libres de pago

La carga en general tendrá un plazo libre de pago del servicio de almacenaje, de quince (15) días.

Contenedores Vacíos	15 Días
Carga Peligrosa - No Explosivos de la Clase 1 del Código IMDG	10 Días

MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SUCCHA
FACTURACION

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO, SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

b. Tarifa de carga y contenedores de comercio internacional

1. Comerciales

Por Tonelada de peso / Día:

a) Carga Fraccionada

. Primer período	US\$ 0.40
. Segundo período	US\$ 0.60
. Tercer período	US\$ 0.80

b) Carga Rodante

. Primer período	US\$ 4.00
. Segundo período	US\$ 6.00
. Tercer período	US\$ 8.00

c) Carga sólida a granel

. Primer período	US\$ 0.05
. Segundo período	US\$ 0.07
. Tercer período	US\$ 0.09

Por T.E.U. / Día:

d) Contenedores con Carga

. Primer período	US\$ 5.00
. Segundo período	US\$ 7.50
. Tercer período	US\$ 10.00

e) Contenedores Vacíos

. Primer período	US\$ 2.50
. Segundo período	US\$ 3.50
. Tercer período	US\$ 5.00

2. Carga de Transbordo

a) Carga Fraccionada

. Primer período	US\$ 0.80
. Segundo período	US\$ 1.20
. Tercer período	US\$ 1.60

b) Carga Rodante

. Primer período	US\$ 10.00
. Segundo período	US\$ 15.00
. Tercer período	US\$ 20.00

c) Carga sólida a granel

. Primer período	US\$ 0.05
. Segundo período	US\$ 0.07




JUAN TAPIA PINEDO
 TÉCNICO OPERATIVO

. Tercer período US\$ 0.09

Por T.E.U. / Día:

d) Contenedores con Carga

. Primer período US\$ 10.00
 . Segundo período US\$ 15.00
 . Tercer período US\$ 20.00

e) Contenedores Vacíos

. Primer período US\$ 2.00
 . Segundo período US\$ 3.00
 . Tercer período US\$ 5.00



Art. 18

SERVICIO DE USO DE EQUIPOS, EMBARCACIONES Y MATERIAL DE TRABAJO.

Por hora o fracción de hora:

Equipos de Manipuleo y Tracción

Grúa – Hasta 20 toneladas US\$ 35.00
 Grúa – Más de 20 toneladas US\$ 80.00
 Montacargas – Hasta 7,000 libras US\$ 25.00
 Montacargas – Más de 7,000 libras US\$ 30.00
 Equipo Portacontenedor US\$ 150.00
 Tractor US\$ 25.00
 Vagoneta US\$ 5.00

Equipo de pesaje

Balanza – Por pesada US\$10.00

Otros equipos

Embarcaciones

Remolcador US\$ 300.00
 Material de trabajo – Por Hora US\$ 5.00



Art. 19

SERVICIO DE MUELLE O AREAS.

Ocupación de muelles ó áreas
 Por Metro Cuadrado / Día US\$ 1.50



Art. 20

SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.
a. Contenedores refrigerados:

Por contenedor / Hora US\$ 1.50

MIGUEL CABREJOS
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICHCHA
 FACTURACION DEL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
 TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
 JUAN TAPIA PINEDO
 TECNICO OPERATIVO

El Terminal podrá optar, en los casos que convenga con el Usuario, por aplicar el cobro local vigente del suministro público, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración.

b. Naves, Locales y Oficinas:

El importe del cobro local vigente, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración.



Art. 21

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y TELEFONO.

El importe del cobro local vigente, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración.

Art. 22

SERVICIO DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CONTENEDORES.

Por cada servicio de llenado o vaciado del Contenedor US\$ 60.00



Art. 23

SERVICIO DE PERNOCTE DE CAMIONES.

Por cada vehículo US\$ 20.00



Art. 24

SERVICIO DE USO DE AREA DE OPERACIONES MARITIMAS.

Por embarcación/día

- a. Para trabajos de mantenimiento S/ 300.00
- b. Para fondeo de Remolcadores, Chatas y Emb. Ind. S/ 30.00
- c. Para fondeo de lanchas de bahía y recreo S/ 15.00



Art. 25

SERVICIO DE MONITOREO DE CONTENEDORES REEFERS.

Por cada contenedor US\$ 5.00



WIGUEL CABREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES



YANET ULLA NICCHA
FACTURACION INI



JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO

CAPITULO III NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS SERVICIOS REGULADOS

Art. 26 SERVICIOS REGULADOS.

Aplicación de las Tarifas

a. Servicio de Amarre o Desamarre de Naves

Por cada operación de amarre o desamarre de la nave.

b. Servicio Estandar a La Nave

1. Naves de más de 80 metros de eslora.

Por Metro de Eslora/Hora (Eslora Máxima de la Nave-LOA) durante el tiempo que la nave permanezca amarrada a muelle; y, se computa a partir de la hora en que pase la primera espía, en la operación de Atraque, hasta que largue la última espía, en la operación de Desatraque.

2. Naves menores de hasta 80 metros de Eslora

La tarifa establecida es por día y se computara a partir de la hora en que la nave haga uso del amarradero.

3. Embarcaciones Pesqueras Artesanales y de Bahía

La tarifa establecida es por día y se computara a partir de la hora en que la nave haga uso del amarradero hasta finalizar el mismo.

4. Lanchas y embarcaciones de recreo.

La tarifa establecida es por día y se computara a partir de la hora en que la nave haga uso del amarradero hasta finalizar el mismo. Se podrá fraccionar el día en periodos de 6 horas, a efectos de aplicación de la tarifa.

c. Uso de Muelle

1. La tarifa cubre la utilización de la infraestructura del Terminal, para permitir la operación de traslado de la mercancía de nave o lancha a vehículos particulares o lugares de tránsito designados por el Área Operativa; o viceversa en el embarque. Incluye el servicio de Pesaje conforme a disposiciones aduaneras vigentes.

En ningún caso, la mercancía señalada en el párrafo precedente podrá permanecer más de veinticuatro (24) horas de depositada en muelle o lugares de tránsito. Si transcurrido dicho plazo



MIGUEL CABREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMANST. SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN PABLO PINEDO
TECNICO OPERATIVO

continuara permaneciendo aún en el recinto portuario, ésta estará sujeta al pago de ocupación de área y/o almacenamiento.

2. La Carga de Transbordo, estará sujeta al pago de la tarifa establecidas en el presente tarifario, cuando los contenedores o carga manifestada como tal, sean descargados y embarcados a través del Terminal.

El pago del transbordo será asumido por la nave que efectúa la descarga; y, el de almacenaje (si lo hubiere), por la nave que realice el embarque.

La carga y contenedores vacíos de transbordo retirados del Terminal por vía terrestre, pagarán el importe de las tarifas establecidas para la carga de comercio.

3. La Carga movilizada entre bodegas de la nave que utilice los muelles del Terminal, estará sujeta al pago de las tarifas establecidas en el presente Tarifario para la Carga de Transbordo.
4. La carga ingresada al Terminal por vía terrestre para su Despacho por la Aduana, asumirá el pago de la tarifa establecida para las demás cargas.

5. La carga de Comercio que, por causas imputables al Usuario, sea retirada del Terminal sin haber sido embarcada a la nave o lancha, estará sujeta al pago del importe de la tarifa respectiva, así como del importe de las tarifas por los servicios recibidos.

6. La tarifa fijada para el Servicio a Pasajeros Turistas será cobrada cuando los pasajeros o turistas en tránsito se embarquen en los terminales portuarios. Su aplicación será por una sola vez y el pago le otorga el derecho a desembarcar y embarcar las veces que desee mientras el crucero se encuentre en el Terminal Portuario, así como la movilización del equipaje acompañado desde y hasta el costado de la nave. No es aplicable a:
 - Niños hasta los 12 años
 - Tripulación de la nave

7. La Tarifa Para Carga a Granel solo se Aplicará cuando el Servicio se realice por Fajas.

8. La Tarifa para Carga Granel Liquido se Aplicara cuando el Servicio se realice por Tuberías.

SERVICIOS NO REGULADOS.

a. Servicio de Remolcaje

1. Aplicación de la tarifa



Art. 27
MOUEL CABREDO ROSALES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES



YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE



JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVQA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL



TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TARA PIKEDO
TECNICO OPERATIVO

La tarifa es aplicada por cada equipo de remolcaje que el usuario solicite o utilice para efectuar una operación de Atraque, Desatraque, Abarloamiento, Desabarloamiento o Cambio de Sitio. Para la aplicación de la tarifa se considera: Por el Arqueo Bruto que conste en el certificado internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

2. Remolcador a la orden

Cuando la nave, portadora de explosivos en tránsito, utilice un remolcador del Terminal a la orden, asumirá el pago de US\$ 12.00 / Hora, por cada tripulante del remolcador, en cualquier jornada de trabajo.

b. Servicio de Transferencia

El servicio de transferencia cubre la operación desde/hacia el costado de la nave, a/desde las áreas de almacenamiento o hacia el exterior en caso no sea nuestro muelle.

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

c. Servicio de Manipuleo

Cubre el servicio de recepción, arrumaje y/o apilamiento de las mercancías en las áreas de almacenamiento del Terminal, así como el despacho o entrega para su retiro o embarque.

Las movilizaciones adicionales de carga, que se realicen dentro, entre y fuera de las áreas de almacenamiento están sujetas a la tarifa establecida en el artículo 206 del presente Tarifario.

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

d. Almacenamiento de Carga

El presente Tarifario establece los respectivos plazos libres de pago y los importes de las tarifas por el servicio de custodia que se presta a la carga de importación y exportación que permanece en los lugares de depósito determinados por la Empresa y bajo potestad aduanera.

1. Plazos Libres de Pago

Los plazos libres de pago se computan a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la nave o a partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal (embarque). En el caso de la



MIGUEL CASAREJOS ROSALES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION IS

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JEAN TAPIA PINEDO
TECNICO OPERATIVO



carga sólida a granel de importación, el plazo libre se computa a partir del día siguiente de finalizada la descarga del lote respectivo. El plazo libre para la carga de importación ingresada por vía terrestre se computa a partir del día inicial de su almacenaje.

Si la carga o contenedores con carga de importación no fuera retirada dentro del plazo libre establecido, éste quedará sin efecto adicionándosele al primer periodo de aplicación de la tarifa.

2. Periodos de pago

El primer y segundo periodos de pago se computan en lapsos de diez (10) días calendario cada uno; y el tercer periodo, desde el vencimiento del segundo, hasta la fecha del retiro o embarque de la carga.

3. Aplicación de la Tarifa

Se aplicará la tarifa cuando la carga no sea embarcada a la nave o entregada al usuario dentro del plazo libre de pago.

El cálculo del almacenaje para los contenedores vaciados o llenados será como Contenedor con Carga hasta el día de su vaciado y, en el caso de llenado, desde el día de producido éste. En el resto del tiempo que la carga permanezca almacenada se aplicará la tarifa de almacenaje correspondiente al tipo de carga.

Cuando la carga no pueda ser embarcada a la nave o entregada al Usuario por causas imputables al Terminal, estará libre de pago desde el día en que se solicitó su embarque o retiro, hasta el día siguiente en que el Terminal notifique por escrito al Usuario que la carga se encuentra a su disposición.

4. Carga en Situación de Abandono Legal

La carga que, por no haber sido retirada dentro del plazo de Ley, pase a la situación de abandono legal y posteriormente sea solicitada a Despacho, se sujetará a la aplicación de las tarifas respectivas, hasta el día, de su retiro del Terminal.

5. Carga Peligrosa

a) Régimen normativo

Se califica como "carga peligrosa" aquella comprendida en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) de la Organización Marítima Internacional (OMI).



MOQUEL CABREJOS ROSALES
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCHA
FACILITADORA DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN YAFIA PUNEDO
TECNICO OPERATIVO

Cuando un contenedor contenga tanto carga peligrosa como no peligrosa, se le aplicará la tarifa de carga peligrosa.

Si existe desacuerdo con la calificación de carga peligrosa, el Agente o quien actúe como tal debe expresarlo por escrito, previo al embarque o retiro de la carga, sin cuyo requisito no procederá reclamo posterior alguno.

b) Régimen tarifario

El importe de la tarifa respectivamente establecida, más el cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre dicho importe.

e. Uso de Equipos, Embarcaciones y Material de Trabajo del Terminal

Los equipos, embarcaciones y material de trabajo que el Terminal facilite, de acuerdo a su disponibilidad, se proporcionan a quienes lo soliciten.

1. Equipos

a) Equipos de manipuleo y tracción

La tarifa se aplica desde la hora en que salen de sus respectivos depósitos hasta la hora en que reingresan a los mismos.

b) Equipos de pesaje

La tarifa se aplica por cada servicio de pesaje.

2. Material de trabajo

La tarifa se aplica desde la hora que los materiales son entregados al usuario hasta la hora que éste los devuelve.

Cualquier pérdida o deterioro del material de trabajo que se proporcione al usuario es de cargo del mismo a su valor de mercado.

f. Mercancía Peligrosa de la Clase 1 del Código IMDG de la OMI

Los servicios especiales de seguridad brindados por el Terminal para atender el embarque o descarga de la mercancía manifestada como carga peligrosa del rubro, están sujetos al pago de US\$ 30.00 por Tonelada según pesaje de balanza del Terminal. La operación deberá ser directa de vehículos particulares a nave, o viceversa.

g. Ocupación de Muelles o Áreas



MIGUEL CABREJOS ROSLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLCA SICCHA
FACTURACION
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN YAPIA PIMEDO
TECNICO OPERATIVO

La tarifa se aplica por la utilización de Muelles o Áreas del Terminal, para el depósito temporal de elementos no considerados como carga importación y/o exportación.

h. Suministro de Energía Eléctrica

El cobro se aplica cuando el Terminal proporcione el suministro de energía eléctrica a solicitud del usuario.

i. Suministro de Agua y Servicio Telefónico

Los cobros se aplican cuando el Terminal suministre agua mediante sus instalaciones y proporcione el servicio telefónico a solicitud del usuario.

j. Consolidación o Desconsolidación de Contenedores

La tarifa se aplica cuando el Terminal efectúa el servicio de vaciado y/o desconsolidado o llenado y/o consolidado del contenedor, a solicitud del usuario.

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

k. Pacotilla

La tarifa será equivalente en su valor al Uso de Muelle, establecida en el presente Tarifario. Es responsabilidad de los interesados su movilización desde el muelle hasta el exterior del Terminal o viceversa.

l. Carga Movilizada entre bodegas de la Nave

La Carga Movilizada entre Bodegas de la Nave se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas para la Carga de Transbordo.

m. Trasegado de Contenedores

El trasegado de contenedores se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas para la consolidación y desconsolidación de contenedores.

n. Pernocte de camiones

Es de aplicación para aquellos vehículos pesados, que debidamente registrados y autorizados pudieran solicitar el servicio de pernocte en el terminal portuario. Las solicitudes de servicio de pernocte en el terminal portuario están condicionadas a la disponibilidad espacio o área, siendo potestad del terminal aceptar o rechazar la solicitud de servicio.



MIGUEL CABREJOS ROBLES
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISIONES

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

YANET ULLOA SICCMA
FACTURACION

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL

TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

JUAN TAPIA PIÑEDO
TECNICO OPERATIVO



Los vehículos que por razones de fuerza mayor no puedan retirarse y pernecten en el terminal, sin obtener la orden de servicio, se les aplicara un cobro de oficio por incumplimiento del 50% adicional a la tarifa, no pudiendo retirar el vehiculo de las instalaciones hasta efectuarse el pago correspondiente.

Los vehículos de transporte que requieran el servicio de pernocte deben contar con la póliza de seguro actualizada.

o. Servicio de Monitoreo de contenedores reefer

Por la verificación permanente del fluido eléctrico, de acuerdo con las instrucciones del usuario.

p. Limpieza de muelle

La agencia o empresa de estiba/desestiba o la que haga sus veces, asumirá el pago del personal, material y equipo utilizado en la limpieza de muelles cuando la misma no cumpla con la responsabilidad de dejar el muelle en las mismas condiciones en que le fue entregado. El pago será de US \$ 250.00 o al tipo de cambio del día, para embarcaciones de más de 80 metros de eslora y de US \$ 100.00 para embarcaciones de hasta 80 metros de eslora o embarcaciones industriales, en ambos casos adicionar el 20% de gastos administrativos.



MIGUEL CABREJOS ROBLE
TECNICO ADMINISTRATIVO
TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE



JOSE LUIS RODRIGUEZ NOVOA
TECNICO ADMINIST. SECRETARIA GENERAL



TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
YANET ULLOA SICCHA
FACTURACION (B)



TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
JUAN TAPIA PIKEDO
TECNICO OPERATIVO